

Referencia:	2023 / 27841
Asunto:	CONTRATO DE SUMINISTRO DE MARQUESINAS APARCABICICLETAS FOTOVOLTAICAS CON CARGO AL PSTD FINANCIADO CON FONDOS NEXT GENERATION

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO MARQUESINAS FOTOVOLTAICAS. PSTD - PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU.**

**REUNIDOS**

**De una parte,** Doña Marlene Figueroa Martin, Consejera de Área Insular de Turismo, Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Seguridad, asistida de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno, que da fe del acto.

**Y de otra,** Don Francisco Javier Rivero Ximénez, con DNI nº 49042583M en nombre y representante de la empresa **SEÑALETICA Y MOBILIARIO URBANO DE ANDALUCIA SL.**, con CIF. B41859570, cuyo poder notarial ha sido bastateado por la Asesoría Jurídica del Cabildo mediante diligencia de bastateo de poderes notariales de fecha 19.03.2024.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal convienen suscribir el presente contrato cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**Primero.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha 06.11.2023 fue aprobado mediante Resolución 7706 / 2023 de la Sra. Consejera Insular Delegada de Turismo, Economía Azul y Reserva de la Biosfera de fecha 17.11.2023.

**Segundo.-** Mediante Resolución Número 2275/2024 de fecha 12.04.2024 se adjudicó el contrato conforme a la citada resolución, que dice,

**“PRIMERO.-** Adjudicar el contrato denominado “SUMINISTRO MARQUESINAS FOTOVOLTAICAS” PSTD - PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, a la empresa **SEÑALETICA Y MOBILIARIO URBANO DE ANDALUCIA SL.**, con CIF. B41859570, por un precio de doscientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y dos euros con veinticinco céntimos (299.952,25€), incluido el 7% IGIC, que asciende a la cantidad de diecinueve mil seiscientos veintitrés euros con cuatro céntimos (19.623,04€).

**Además, se compromete a ejecutar las siguientes mejoras:**

- Reducir el plazo de entrega en 6 semanas.
- Ampliar garantía 3 años.
- Aporta certificado de inscripción en el registro oficial de la huella de carbono.

**SEGUNDO.-** Disponer a favor de la empresa **SEÑALETICA Y MOBILIARIO URBANO DE ANDALUCIA SL.**, con CIF. B41859570, el gasto del contrato por un importe de doscientos

ochenta mil trescientos veintinueve euros con veintidós céntimos (280.329,21 €), excluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 21020 4300F 7620023 denominada “transferencia a Ayuntamientos para plan sostenible.turística” con número de referencia 22023005637 y número de operación 220230037204.

**TERCERO.-** Disponer a favor de la Agencia Tributaria Canaria con CIF-Q3500461C el IGIC por inversión de la condición del sujeto pasivo por importe de diecinueve mil seiscientos veintitrés euros con cuatro céntimos (19.623,04€), con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 21020 4300F 7620023 denominada “transferencia a Ayuntamientos para plan sostenible.turística” con número de referencia 22023005637 y número de operación 220230037204.

**CUARTO.-** Requerir a la empresa **SEÑALETICA Y MOBILIARIO URBANO DE ANDALUCIA SL.**, para la formalización del correspondiente contrato, en el plazo de cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento y una vez transcurrido el plazo de diez días naturales sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

**QUINTO.-** Designar a Doña María Eugenia Rodríguez Cabrera, Arquitecta Técnica del Servicio de Turismo, responsables del citado contrato.

(...)

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**Primera.-** El presente contrato tiene por objeto el suministro de marquesinas fotovoltaicas con soportes para bicicletas que proveen de infraestructuras necesarias para la adecuación de las playas y los núcleos turísticos hacia una movilidad y consumo sostenible, proveer de servicios que aumenten la calidad en destino mediante una energía limpia que no tiene perjuicio en el medioambiente y se ejecutará con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas, documentos contractuales que acepta plenamente y en las condiciones contenidas en su oferta, y que revisten carácter contractual, comprometiéndose el contratista a realizar la prestación en los términos y condiciones fijados en los mismos.

Los Códigos Seguros de Verificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas son los siguientes:

PCAP: [PCAP.pdf \(CSV:35600IDOC231F7DED55E4A614A8B\)](#)

PPT: [PPTP.pdf \(CSV:35600IDOC2B983EE05D706AC489F\)](#)

**Segunda.-** La contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen y a las cláusulas contenidas en el presente contrato y en concreto, al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

**Tercera.-** El precio del contrato asciende a la cantidad de doscientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y dos euros con veinticinco céntimos (299.952,25€), incluido el 7% IGIC, que asciende a la cantidad de diecinueve mil seiscientos veintitrés euros con cuatro céntimos (19.623,04€).

El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.

Además, la empresa se compromete a la ejecución de las mejoras ofertadas que se ajustará a la descripción contenida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo la siguiente:

- Reducir el plazo de entrega en 6 semanas.
- Ampliar garantía 3 años.
- Aporta certificado de inscripción en el registro oficial de la huella de carbono.

**Cuarta.-** El plazo de ejecución del suministro será de 2 meses y medio, contado a partir del día siguiente al de formalización del contrato.

El plazo de garantía es de tres (3) años y comenzará a contar desde la fecha de la recepción de los suministros.

**Quinta.-** Serán causas de resolución del contrato las previstas en el **Anexo XV** del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en el **Anexo X** del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

**Sexta.-** Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la empresa adjudicataria constituye, mediante Aval Bancaria, la garantía definitiva, por importe de 14.016,46€.

**Séptima.-** El régimen de pagos al contratista, se efectuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**Octava.-** La contratista adjudicataria está obligada a suministrar al órgano de contratación toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley de transparencia y acceso a la información pública.

**Novena.-** La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.